

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

Señor(a)
SAINT-GOBAIN PLACO SAS
infopi.colombia@dentons.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2015/053536				
Fecha de Presentación Internacional	19 de noviembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0005623	6 de junio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0005623	6 de junio de 2017
	NC2017/0005623	10 de agosto de 2017
Prioridad(es):	País: GB, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA Número: 1420676.7 Fecha: 20 de noviembre de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio allegado con la presentación en fase nacional, radicado No. NC2017/0005623 del 6 de junio de 2017, conformado por 13 reivindicaciones no coincide con el capítulo reivindicatorio de la solicitud en Fase Internacional, y que la solicitante no realizó el pago de la tasa por modificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1.8 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, entonces dicho capítulo modificado no puede ser aceptado para

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

estudio y por ende, el presente estudio tendrá en cuenta el pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones presentado en Fase Internacional.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Pág. 6 y 7, Radicado No. NC2017/0005623 del 10 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: "PANEL DE CONSTRUCCIÓN QUE POSEE UNA FUERZA DE FIJACIÓN MEJORADA" (Rad. No. NC2017/0005623 del 6 de junio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar paneles mejorados que sean capaces de retener medios de fijación y soportar instalaciones, y que no requieran procesos de instalación demandantes de tiempo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una placa de yeso que comprende una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico distribuido en ella en una cantidad de al menos 1 % peso en relación al yeso, teniendo adicionalmente la matriz de yeso un primer grupo de fibras y un segundo grupo de fibras incorporadas en ella, en donde las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio que es al menos tres veces la longitud promedio de las fibras del segundo grupo de fibras.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C04B 28/14, E04C 2/04.

5. De la solicitud de patente

Improcedencia del reconocimiento del resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (Art 46 D486)

La solicitud en trámite, que presentó el procedimiento acelerado de exámenes de patente (PPH) no puede ser concedida, porque no cumple con los requisitos necesarios, teniendo en cuenta que tanto en la Opinión Escrita de Autoridad de Búsqueda Internacional (WO/ISA), como en el Informe de Examen Preliminar (IPER), se indica que la solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo así: *"La actual solicitud no cumple con los criterios del Artículo 33(1) PCT, ya que el objeto de las pretensiones 1-9 no involucra ninguna Actividad inventiva en el sentido del Artículo 33(3) PCT"*. Adicionalmente, la solicitante no presenta el capítulo reivindicatorio como fue presentado en la fase internacional, tal como se evidencia con la lectura de las reivindicaciones contenidas en la tabla comparativa del radicado N° NC2017/0005623 del 9 de agosto de 2017; por lo tanto es procedente realizar el requerimiento de 45.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

Reivindicaciones 1 a 9, Páginas 6 y 7, Radicado No. NC2017/0005623 del 10 de agosto de 2017.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*un aditivo polimérico*” (reiv. 1), “*un primer grupo de fibras*” (reiv. 1), “*un segundo grupo de fibras*” (reiv. 1), “*los grupos de fibra primero y segundo*” (reiv. 3), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas restringiendo los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- Se presentan los términos: “*al menos*” (reiv. 1), “*menor a*” (reiv. 3, 9), los cuales son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Descripción (Art 28 D 486)

Los ejemplos presentados no demuestran el efecto que aporta la selección de la longitud de las fibras empleadas y la relación entre las longitudes de las mismas. Dichos ejemplos solamente permiten evidenciar el efecto de combinar dos tipos de fibras unas “largas” de fibra de vidrio y unas “cortas” de celulosa, puesto que si se compara el Ejemplo 1 con el Ejemplo comparativo 1, y el Ejemplo 2 con el Ejemplo comparativo 2, se evidencia el efecto de incluir las fibras cortas e incluso el efecto del aumento en el contenido de almidón; y si se compara el Ejemplo comparativo 1 con el Ejemplo comparativo 2, se evidencia el efecto del contenido de almidón, pero ninguno de los ejemplos, demuestra el efecto de seleccionar uno u otro tamaño de fibras.

Por otra parte, los resultados presentados en la tabla 1, no especifican las unidades de medida.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 20 de noviembre de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2008/0070026	“High hydroxyethylated starch and high dispersant levels in gypsum wallboard”	20/marzo/2008
D2	US 8,187,423	“Fiber reinforced composites”	29/mayo/2012

El documento D1¹ divulga suspensiones de yeso que incluyen estuco, un almidón hidroxietilado, dispersante de naftalenosulfonato y trimetafosfato de sodio. El dispersante de naftalenosulfonato está presente en una cantidad de aproximadamente 0,1% -3,0% en peso basado en el peso de estuco seco. El almidón hidroxietilado está presente en una cantidad de aproximadamente 0,5% en peso a aproximadamente 10% en peso basado en el peso de estuco seco en la formulación. El trimetafosfato de sodio está presente en una cantidad de aproximadamente 0,1% - 0,4% en peso basado en

¹ <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20080070026.pdf>

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

el peso del estuco seco. Otros aditivos pueden incluir aceleradores, aglutinantes, fibra de papel, fibra de vidrio y otros ingredientes conocidos. La invención también comprende los productos que contienen yeso hechos con tales suspensiones, por ejemplo, paneles de yeso ligeros, y un método para fabricar tableros de yeso ligeros (Resumen).

El documento D2² divulga materiales compuestos reforzados con fibras y a métodos para fabricar materiales compuestos reforzados con fibras (Col. 1, líneas 5 y 6).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una placa de yeso CARACTERIZADA PORQUE comprende una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico (...)”* (Pág. 6, Radicado No. NC2017/0005623 del 10 de agosto de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una placa de yeso CARACTERIZADA PORQUE comprende	Un panel de yeso ligero de alta resistencia que comprende: (reivindicación 1).	Un material de construcción de baja densidad reforzado con fibras (Col. 2, líneas 42 y 43).
una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico distribuido en ella en una cantidad de al menos 1 % peso en relación al yeso,	una composición de yeso fraguada (...) preparada usando una suspensión espesa que contiene yeso y que comprende: agua, estuco, un almidón hidroxietilado, un dispersante de naftalenosulfonato y trimetafosfato de sodio, en donde el almidón hidroxietilado está presente en una cantidad de aproximadamente 0,5% en peso a aproximadamente 10% en peso basado en el peso del estuco (reivindicación 1).	Mezclar la fibra, el agua y una arcilla; mezclar completamente para producir una matriz dispersa de fibra / arcilla; agregar uno o más aditivos seleccionados del grupo que consiste (...) En una realización ejemplar, la carga se selecciona del grupo que consiste en carbonato de calcio, talco, yeso, (...) y almidón o una combinación de los mismos (Col. 2, líneas 44 a 53). El término "almidón", como se usa en el presente documento, se refiere a un compuesto de carbohidrato que tiene la fórmula $(C_6H_{10}O_5)_n$, donde el subíndice "n" denota el número total de unidades de monómero de glucosa. Típicamente, los almidones están compuestos por los polisacáridos amilosa y amilopectina (Col. 7, líneas 40 a 60). No menciona el contenido del aditivo polimérico.
teniendo adicionalmente la matriz de yeso un primer grupo de fibras y un segundo grupo de fibras incorporadas en ella,	También se usarán otros ingredientes convencionales en la suspensión incluyendo, según corresponda, aceleradores, aglutinantes, agentes impermeabilizantes, fibra de papel, fibra de vidrio, arcilla, biocida y otros	En una realización a modo de ejemplo, la fibra se selecciona del grupo que consiste en pulpa de fibra celulósica, fibra celulósica sin pulir, fibra sintética y fibra de vidrio o una combinación de las mismas (Col. 2, líneas 7 a 10). La elección de las fibras varía desde materiales orgánicos sintéticos tales

²<https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US8187423.pdf>

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

	ingredientes conocidos (Párr. 15). En el ejemplo 1, Tabla 1, se presenta la Formulación B que contiene dos tipos de fibra de vidrio y de papel (Párr. 51, Tabla 1) (Ver al final de esta tabla).	como polipropileno o carbono, hasta compuestos inorgánicos sintéticos como el acero o el vidrio, hasta fibras orgánicas naturales tales como celulosa o sisal y/o asbesto inorgánico natural. Actualmente, los productos de construcción comerciales están típicamente reforzados con fibras de acero, vidrio, poliéster y polipropileno. Entre las propiedades que guían la selección de fibras se encuentran, por ejemplo, longitud, diámetro, gravedad específica, módulo de Young, resistencia a la tracción y la medida en que estas diferentes fibras afectan las propiedades de la matriz de cemento (...) Entre los diferentes tipos de fibras utilizadas en compuestos a base de cemento, las fibras de celulosa ofrecen ventajas claras (Col. 19, línea 54 a Col. 20, línea 4).
en donde las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio que es al menos tres veces la longitud promedio de las fibras del segundo grupo de fibras.	No menciona	La invención utiliza diversas fibras y sustancias fibrosas. Las fibras pueden estar hechas de materiales celulósicos o lignocelulósicos, metales, cerámicas, vidrios, o polímeros (Col. 9, líneas 24 a 27). En una realización ejemplar la fibra es una fibra celulósica, (...) En una realización ejemplar, fibras de refuerzo, que se pueden obtener de cualquier fuente, son mayores que aproximadamente 0,5 mm de longitud (...) (Col. 9, líneas 29 a 67). En una realización ejemplar, las poliolefinas, por ejemplo, polipropileno polietileno, y nylon se utilizan como fibras de refuerzo en un compuesto reforzado con fibra. En una realización ejemplar, las fibras sintéticas tienen una longitud que es en un rango que está entre aproximadamente de 2 mm a aproximadamente 15 mm (...) De hecho, en una realización ejemplar, las fibras sintéticas tienen una longitud que es cualquier longitud hasta de 26 mm (Col. 11, línea 63 a Col. 12, línea 11).

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

TABLE 1

Component	Formulation A	Formulation B
Stucco (lb/MSF)	(732)	(704)
sodium trimetaphosphate	0.20 (1.50)	0.30 (2.14)
Dispersant (naphthalenesulfonate)	0.18 (1.35)	0.58 ¹ (4.05)
Pregelatinized starch (dry powder)	2.7 (20)	6.4 (45)
Board starch	0.41 (3.0)	0
Heat resistant accelerator (HRA)	(15)	(15)
Glass fiber	0.27 (2.0)	0.28 (2.0)
Paper fiber	0	0.99 (7.0)
Soap*	0.03 (0.192)	0.03 (0.192)
Total Water (lb.)	805	852
Water/Stucco ratio	1.10	1.21

*Used to pregenerate foam.

¹1.28% by weight as a 45% aqueous solution.

Tabla 1, D1.

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un tablero de yeso que comprende una composición de yeso formada entre dos hojas de cubierta sustancialmente paralelas, la composición de yeso fraguada preparada usando la suspensión espesa de yeso que contiene, agua, estuco, un almidón hidroxietilado, un dispersante de naftalenosulfonato y trimetafosfato de sodio. Este panel de yeso hecho de acuerdo con la invención tiene una resistencia inesperadamente alta, pero un peso mucho más bajo que los tableros convencionales (Párr. 10).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1 consiste en que éste último no divulga que las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio que es al menos tres veces la longitud promedio de las fibras del segundo grupo de fibras.

El efecto que se logra al incluir que las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio que es al menos tres veces la longitud promedio de las fibras del segundo grupo de fibras es mejorar la resistencia de la placa de yeso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 para mejorar su resistencia?

Sin embargo, la utilización de fibras de distintos tamaños para mejorar las características de materiales compuestos ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a que los materiales celulósicos y lignocelulósicos son clasificados en dos categorías, en partículas y fibras, que las partículas tienen una relación de aspecto (relación de la longitud a diámetro) de aproximadamente la unidad; y que típicamente, las partículas no confieren fortalecimiento significativo para el producto compuesto, aunque el módulo elástico y algunas otras propiedades se pueden mejorar con la harina de madera, cáscaras de arroz, mazorca de maíz molido, etc. las cuales se clasifican como partículas, además enseña que el beneficio en el fortalecimiento de un

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

material compuesto debido a las fibras depende de la eficiencia de transferencia de tensión de la matriz a las fibras, dicha eficiencia varía según la distribución de longitud de la fibra presente en el material compuesto y el tipo de interacciones interfaciales entre la fibra y la matriz. Típicamente, las fibras son útiles para producir materiales compuestos reforzados con fibras, cuando las relaciones de aspecto varían entre el de las partículas (unidad) y la de las fibras continuas (Col. 9, líneas 42 as 49). Aparte enseña que las fibras de refuerzo, se pueden obtener de cualquier fuente, y tienen longitudes mayores que aproximadamente 0,5 mm hasta incluso 26 mm de longitud y que tienen una relación de aspecto entre 10 y 500; que las fibras de pulpa de madera blanda tienen típicamente una longitud de aproximadamente 0,2 a 10 mm y un diámetro de aproximadamente 0,01 a 0,1 mm, mientras que las fibras de pulpa de madera dura son típicamente de aproximadamente 0,5 mm a aproximadamente 6 mm de longitud y de aproximadamente 0,005 mm a 0,05 mm de diámetro. Y que las fibras sintéticas tienen una longitud que en un rango de 2 mm a aproximadamente 15 mm, pero que de hecho, en una realización ejemplar, las fibras sintéticas tienen una longitud hasta de 26 mm (Col. 9, línea 34 a Col. 12, línea 11). Aunado a lo anterior, enseña que la disposición o la orientación de unas fibras respecto a otras, la concentración de fibra, y la distribución de las mismas en el material matriz, influyen en la resistencia y otras propiedades de los materiales compuestos reforzados con fibras y que aplicaciones que implican tensiones multidireccionales, normalmente utilizan fibras discontinuas, orientadas al azar en el material matriz, no obstante, en todos los casos, una distribución uniforme de la fibra en la matriz, ocasionará mayor calidad del producto compuesto reforzado (Col. 14, línea 64 a Col. 15, línea 5)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia teniendo en cuenta que D1 divulga que la combinación de fibras permite obtener paneles con mejor desempeño, tal como se evidencia en la Tabla 2, Formulación B y que D2 divulga la importancia del tamaño de las fibras, estaría motivada a seleccionar fibras de determinadas dimensiones, tal como lo enseña D2 e incluirlo en el producto divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 3 a 5 En el ejemplo 1, Tabla 1 (Párr. 51), se muestra que la formulación B contiene 1.27% de fibras (0.28% fibra de vidrio y 0.99% de fibra de papel), con respecto al estuco seco.
- Reivindicaciones 8 y 9: Un panel de yeso ligero de alta resistencia que comprende (...) agua, estuco, un almidón hidroxietilado, un dispersante de naftalenosulfonato y trimetafosfato de sodio, en donde el almidón hidroxietilado está presente en una cantidad de aproximadamente 0,5% en peso a aproximadamente 10% en peso basado en el peso del estuco (reivindicación 1).

De igual manera, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Las fibras sintéticas tienen una longitud en un rango entre aproximadamente de 2 mm a aproximadamente 15 mm. En otro ejemplo de realización, las fibras sintéticas tienen una longitud que es en un rango que es de

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

entre aproximadamente 5 mm a aproximadamente 10 mm de longitud (Col. 11, línea 65 a Col. 12, línea 3).

- **Reivindicación 6:** En una realización ejemplar, fibras de refuerzo, que se pueden obtener de cualquier fuente, son mayores que aproximadamente 0,5 mm de longitud. En otra realización ejemplar, fibras de refuerzo, útiles son mayores que aproximadamente 0,6 mm de longitud. En otras realizaciones de ejemplo, fibras de refuerzo útiles son mayores que (...) aproximadamente 1,8 mm de longitud (Col. 9, líneas 50 a 63).
- **Reivindicación 7:** Las fibras de refuerzo presentan un diámetro entre aproximadamente 10 µm hasta aproximadamente 80 µm. En otro ejemplo de realización, las fibras de refuerzo presentan un diámetro entre aproximadamente 20 µm y 50 µm. En otras realizaciones de ejemplo, fibras de refuerzo tienen un diámetro que es aproximadamente 5 µm (...), 60 µm (Col. 10, líneas 16 a 23).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2008/0070026	1, 3 a 5, 8 y 9	Nivel Inventivo
D2	US 8,187,423	1, 2, 6 y 7	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

En relación con la respuesta al requerimiento de forma presentada por la solicitante, Radicado No. NC2017/0005623 del 10 de agosto de 2017, y particularmente con respecto a la no aceptación del capítulo reivindicatorio que comprende 13 cláusulas, este Despacho aclara que éste no fue aceptado, no porque no tuviera sustento en la descripción, sino porque la solicitud que entró a fase nacional no coincidía con la presentación internacional, y el solicitante no canceló la tasa por modificación voluntaria del pliego reivindicatorio. Es importante señalar que la solicitante puede presentar las modificaciones que considera siempre y cuando no incumpla el artículo 34 D486 y realice el pago de las tasas respectivas, en este caso, esto último no ocurrió incluso habiéndosele solicitado en el Oficio No. 8335 del 12 de junio de 2017.

Por otra parte, se informa al solicitante que la traducción de la Opinión escrita por la autoridad de búsqueda internacional, presentada como soporte para la solicitud PPH, no coincide exactamente, dado que en la versión en inglés es claro que NO se cumple la actividad inventiva y en la versión traducida aparece como que Si se cumple la actividad inventiva.

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

Box No. V Reasoned statement under Rule 43b/s.1(a)(i) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement		
1. Statement		
Novelty (N)	Yes: Claims 1-9 No: Claims	
Inventive step (IS)	Yes: Claims 1-9 No: Claims	
Industrial applicability (IA)	Yes: Claims 1-9 No: Claims	

Versión en inglés

Casilla No. V Declaración motivada de acuerdo con la Norma 43b/s.1(a)(i) con respecto a la innovación, paso inventivo o aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que soporten cada declaración		
1. Declaración		
Novedad (N)	Si: Pretensiones 1-9 No: Pretensiones	
Actividad inventiva (IS)	Si: Pretensiones 1-9 No: Pretensiones	
Aplicabilidad industrial (IA)	Si: Pretensiones 1-9 No: Pretensiones	

Versión traducida

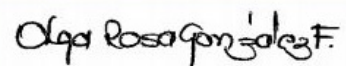
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA

Oficio N° 17577

Ref. Expediente N° NC2017/0005623

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA